



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 21/04/2022 y 27/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 23 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00272-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 21 de abril de 2022, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes ordenada respecto de la común demandada MARIBEL LONDOÑO, informada a través del oficio número 0503 del 04/04/2022, dentro del proceso promovido por MARIO AMPARO WALTEROS, bajo radicado No. 630014003009-2019-00695-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

De otro lado, en atención al embargo de remanentes solicitado el 22 de julio de 2022, mediante oficio No. 0820 del 15/07/2022 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia para el proceso ejecutivo radicado al 630014003007-2022-00250-00 que allí tramita MARIA AMPARO WALTEROS, en contra de la común demandada MARIBEL LONDOÑO, el despacho le comunica que la misma **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto ya existe una medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

Expídase los respectivos oficios con destino a los Juzgados Séptimo y Noveno Civil Municipal de Armenia, través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bf68b785fe7f0fedeba09f5d3b98252a9d158defeaf3b63817d245c51c7e0**

Documento generado en 24/11/2022 11:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>